



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Galán Santander, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00012-00

Demandante: Jesús María Quintanilla Reyes

Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Corresponde analizar si la demanda *Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia* propuesta por **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** a través de apoderado judicial en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA MUÑOZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**; se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, amén de las del 375 ibídem, y las extraordinarias del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Al respecto se observa lo siguiente:

- a. En la *causa petendi*, si bien se precisó la fecha¹, no se hace alusión al motivo por el cual el promotor del juicio entró en posesión del inmueble pretendido, lo que resulta de vital importancia en el entendido que sobre la aseveración echada de menos girará el debate probatorio y se constituirá en el derrotero a seguir en el proceso.
- b. Por considerarlo necesario para la definición del caso, debe informar el demandante si **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA**

¹ Según el hecho quinto de la demanda la posesión inició el quince (15) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

MUÑOZ² era familiar suyo, en caso afirmativo, hay que precisar el grado de parentesco que los unía.

Por lo expuesto, en atención a lo preceptuado en el dispositivo 90 de la Ley Única Adjetiva, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda *Verbal Sumaria de Declaración de Pertenencia* propuesta por **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** a través de apoderado judicial en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA MUÑOZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades anotadas so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.317 expedida en El Socorro Santander y titular de la tarjeta profesional número 291.764 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a603d2b5c6124298b7af273114e13b21882ec73b26f6d68a39cef9c1e5174b3

² Titular del derecho real de dominio en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 302-1321 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Documento generado en 29/04/2021 04:33:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>